FC

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000045211912

TRIBUNAL: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 9, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: ALICIA OFELIA NIJENSOHN - ALICIA OFELIA NIJENSOHN

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	129/2016	N	FC	9		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

LASER ARGENTINA SA c/ CEMPENTA SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

28 de junio de 2021

Fdo.: NOELIA RIGAMONTI

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

129/2016

LASER ARGENTINA SA c/ CEMPENTA SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

Buenos Aires, de junio de 2021.- ALA

Por presentado, parte en mérito a la copia del poder que acompaña y constituido el domicilio procesal y denunciado el electrónico.

Imprímase a las presentes el trámite de juicio ORDINARIO.

Tiénese presente la reserva formulada y las autorizaciones conferidas a los fines indicados (art. 134 CPCC).

Asimismo, intégrese la tasa de justicia correspondiente en el plazo de cinco días. Notifíquese por Secretaría.

Tiénese presente el desistimiento de la acción formulado (art. 304 del CPCC).

Líbrese el oficio solicitado al INPI mediante DEOX por Secretaria a fin de comunicarle el desistimiento efectuado.

Previo a proceder al archivo de las presentes actuaciones, notifíquese a la mediadora interviniente. A tal fin, hágase saber que se ha procedido a validar el domicilio correspondiente.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN RAFAEL STINCO
Date: 2021.06.24 22:07:56 ART

#27972657#293573675#20210624105757424

LEGALIZAR

Registro 1234

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

ANA PAOLA MANCUSSO
MAT. 5248
ESCRIBANA

N 021697460

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
171018 504867

18/10/2017 13:56:23

REGISTRO NOTARIAL 1234. FOLIO 660. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTICUATRO. PODER ESPECIAL. "LASER ARGENTINA S.A." a favor de ARES ATUCHA, Maria y otros. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de octubre de dos mil diecisiete, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indican: **Jorge Leonardo Joaquin RODRIGUEZ PAREJA,** argentino, nacido el 8 de diciembre de 1978, con Documento Nacional de Identidad Nº 27.027.448, casado en primeras nupcias con Myriam Lorena De Meo, quien manifiesta estar domiciliado en Ramón Falcón 6948 planta baja de esta Ciudad; de mi conocimiento. **INTERVIENE:** Como **APODERADO GENERAL de "LASER ARGENTINA S.A.", CUIT 30-70749201-1,** conforme acredita con escritura número 448 que paso por ante mí el 22 de diciembre de 2015, en este Registro Notarial 1234 de esta Ciudad interinamente a mi cargo, al folio 762, a la que me remito, con facultades suficientes, quien declara bajo juramento que se encuentra vigente en el mandato sin restricción ni limitación alguna. **Y** en el carácter invocado y acreditado **DICE** que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de **María Ares ATUCHA, D.N.I. 29.501.913** y/o **María Cecilia MAGARIÑOS, DNI 27.667.995** y/o **Noelia RIGAMONTI, D.N.I. 28.231.032**, para que en su nombre y representación, actuando conjunta o indistintamente recaben de las Oficinas y Autoridades que correspondan la obtención de marcas de productos o servicios, patentes de invención, modelos o diseños industriales, nombres o enseñas comerciales, nombres de dominio y derechos de Propiedad Intelectual en la República Argentina y/o países extranjeros. Asimismo, se los faculta a inscribir bajo dicha representación, actuando conjunta o indistintamente, ante la AFIP y/o Aduana, o ante las autoridades que correspondan, las marcas comerciales al Sistema de Asientos de Alerta. A tales efectos, se los faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, confeccionar descripciones, presentar oposiciones, llamados de atención

Escaneado con CamScanner

N 021697460

y el retiro de los mismos, formular declaraciones juradas, apelaciones o reclamos, pagar impuestos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir, excluir, contestar vistas, limitar, notificarse, pedir plazos y hacer cuanto fuera necesario para ello. Asimismo, se les confiere mandato para que en su nombre y representación inicien y prosigan cualquier proceso de mediación y/o juicio que actualmente tenga o llegue a tener en el futuro en la República Argentina y/o países extranjeros, con motivo de su nombre, enseña, marcas, patentes de invención, modelos o diseños industriales, nombres de dominio y de sus derechos de Propiedad intelectual y/o industrial, tanto en base a títulos que actualmente posea o que llegare a adquirir en lo sucesivo; tales procesos y/o juicios podrán ser de cualquier jurisdicción, criminal, correccional, civil o comercial y contra los tenedores de artículos que infrinjan su nombre, enseña, marcas, patentes, modelos o diseños industriales, nombres de dominio o derechos de propiedad intelectual y/o industrial, seguir o iniciar juicios por rechazo de oposición u otros en que fuera parte como actor o demandado; pedir la nulidad de cualesquiera de las marcas, patentes, modelos o diseños, nombres de dominio y lo similar que lesionen los derechos del apoderante. A tal efecto, los mandatarios podrán presentar demandas o querellas y contestarlas, efectuar pedidos y todo lo demás que fuere necesario ante cualquier autoridad judicial o administrativa; ofrecer y producir pruebas de cualquier especie; presentar documentos y otras pruebas materiales, ofrecer testigos, pedir nombramientos de peritos, pedir y absolver posiciones, asistir a juicios verbales, allanarse, transar, conciliar, celebrar acuerdos, asumir compromisos, comprometer árbitros, tachar, recusar, hacer renuncias, dar cauciones reales y juratorias, pedir medidas precautorias y efectuar constataciones previas, así como también embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de bienes deudores, solicitar y practicar el cumplimiento de sentencias, prestar juramentos, plantear nulidades e incidentes de cualquier índole, desistir y en general realizar todos los actos y diligencias que sean precisos al des-

Escaneado con CamScanner

empeño del mandato conferido, quedando facultados expresamente para suspender y/o interrumpir los términos procesales por todo el tiempo que consideren necesario, aún por plazos superiores al máximo contemplado por la legislación pertinente. Asimismo, quedan expresamente facultados para aceptar transferencias de marcas, patentes de invención, modelos o diseños industriales, nombres y/o enseñas comerciales, nombres de dominio o derechos de propiedad intelectual y/o industrial, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte y revocar sustituciones, con la obligación de tener por firme y válido todo cuanto se hiciere y practicare en virtud de este Poder. El requirente manifiesta bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de sus derechos y que no existe proceso o sentencia alguna que impida o limite su capacidad de ejercicio, no encontrándose comprendidos en el último párrafo del Artículo 23 del Código Civil y Comercial de la Nación. **LEIDA Y RATIFICADA** la otorga y firma por ante mí, doy fe. **SIGUE UNA FIRMA DEL COMPARECIENTE**. Ante mí. **ANA PAOLA MANCUSSO. CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio **660** del Registro Notarial **1234 Interinamente** a mi cargo. Para los **MANDANTES** expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativas de la **N 021697460 a la presente,** que sello y firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento.

ANA PAOLA MANCUSSO
MAT. 5246
ESCRIBANA

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 014126247

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ANA PAOLA MANCUSSO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 171018504867/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 18 de octubre de 2017

ESC. BEATRIZ SUSANA ROELLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Escaneado con CamScanner

SE PRESENTA - DESISTE DEL PROCESO

Señor Juez:

NOELIA RIGAMONTI, Abogada, C.P.A.C.F. Tº 96 Fº 825, Monotributista, CUIT 27-28231032-0, constituyendo domicilio electrónico bajo el Nº 27282310320 y legal en la calle Av. Rivadavia 1615 Piso 3º Oficina "8" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación Nº 90, Tel: 4382-9728, nrigamonti@rigamontiasociados.com, en los autos caratulados **"LASER ARGENTINA S.A. c/ CEMPENTA S.A. s/ Cese de Oposición al Registro de Marca"**, Expte Nº 129/2016, por la parte **actora**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1)- SE PRESENTA

Que conforme lo acredito con la copia del poder que acompaño -declarando bajo juramento que es fiel reproducción de su original y que el mandato se encuentra vigente- revisto el carácter de apoderada de **LASER ARGENTINA S.A.**

En el carácter precedentemente invocado, solicito desde ya se me tenga por presentada, por parte y por constituido el **nuevo domicilio electrónico bajo el Nº 27282310320 y legal en la calle Av. Rivadavia 1615 Piso 3º Oficina "8" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, procediéndose a vincular el referido domicilio electrónico a la causa, a sus fines.

2)- DESISTE DEL PROCESO

Que siguiendo las instrucciones impartidas por mi mandante vengo a desistir del presente proceso judicial.

Asimismo, solicito a V.S. ordene el libramiento de un oficio DEOX por Secretaría al Instituto Nacional de la Propiedad a fin de informarle el desistimiento del proceso, el cual debería ser suscripto electrónicamente por el Secretario o Juez a cargo del Juzgado interviniente por tratarse de un objeto de oficio que no se encuentra enmarcado en el art. 400 CPCCN.

Finalmente, solicito a V.S. que oportunamente ordene el archivo de las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.



NOELIA RIGAMONTI
Abogada
C.P.A.C.F. Tº 96 Fº 825

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA RIGAMONTI
Date: 2021.05.14 18:40:14 ART